Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nº -0025
(31 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS FONSET" (PO-26)

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en *uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986,*

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorícese al Gobernador del Departamento Norte de Santander, para realizar la enajenación bienes de propiedad del ente territorial a la fuerza pública y organismos de seguridad y justicia y otras entidades públicas que fueron adquiridos con recursos FONSET, los cuales se relacionan a continuación:*

BIENES MUEBLES	
VEHICULOS	***PLACAS***
Motocicleta endure máximo de 650 C.C.	*JFR 03F*
Motocicleta endure máximo de 650 C.C.	*JFR 04F*
Motocicleta máxima de 250 C.C.	*JFR 05F*
Motocicleta máxima de 250 C.C.	*JFR 06F*
Motocicleta máxima de 250 C.C.	*JFR 07F*
Motocicletas endure máximo de 20 C.C.	*JFR 08F*
Motocicletas endure máximo de 20 C.C.	*JFR 09F*
Motocicletas endure máximo de 20 C.C.	*JFR 10F*
Buseta Chevrolet	*OEU 883*
Buseta Chevrolet	*OEU 884*
Camioneta Nissan	*OWN 288*
Camioneta Nissan	*OWN 287*
Camioneta Toyota	*OWN 329*
Camioneta Toyota	*OWN 357*
Buseta Chevrolet	*OEU 885*
Bus Hyundai	*OWN 328*
OTROS BIENES - DESCRIPCION	***CANTIDAD***
Chalecos blindaje nivel IIIA con (45) pares de placas nivel IV	*45*
Chalecos blindaje nivel IIIA	*12*
Cascos blindaje nivel III A	*45*

ORDENANZA Nº -0025
(31 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS FONSET" (PO-26)

BIENES INMUEBLES
Bien inmueble ubicado en la calle 18 No. 14 – 60 lote 02 sector travesías municipio de Ocaña, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-75583 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Ocaña y con cédula catastral 01-02-0074-0008-000, con un área aproximada de 8797.25M2. Lote destinado para el desarrollo del "PROYECTO DE ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION ESTACION BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

ARTICULO SEGUNDO: *Los bienes objeto de la enajenación son destinados para el fortalecimiento de la fuerza pública y organismos de seguridad y justicia y otras entidades públicas, en aras de cumplir con el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.*

ARTICULO TERCERO: *La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.*

Dada en San José de Cúcuta a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GREGORIO CORREA YÁÑEZ
Presidente

JOHN EDDISON ORTEGA JÁCOME
Primer Vicepresidente

RAMÓN JOSÉ CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA: -0025

***QUE**: La ordenanza*: ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS FONSET" (PO-26)**, fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus tres (3) debates reglamentarios:*

Radicado en Secretaría General:	*02 de diciembre de 2020.*
Primer debate en Sesión Plenaria	*07 de diciembre de 2020.*
Segundo debate en Comisión Primera:	*18 de diciembre de 2020.*
Tercer debate en Sesión Plenaria:	*22 de diciembre de 2020.*

Se expide en San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2020.

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA

Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

-0025

San José de Cúcuta, 31 DIC 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Decreto No. 1222 de 1986, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS FONSET" (PO-26).***

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador